



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdelateja, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2016, fue aprobada la creación de fichero de video-vigilancia en la localidad de Cortiguera (Burgos).

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdelateja, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero. – Los ficheros de la Entidad Local Menor de Valdelateja serán los contenidos en los Anexos de este acuerdo.

Segundo. – Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. – Los ficheros que se recogen en los Anexos de este acuerdo se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. – En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Valdelateja, a 24 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Bombín Gregorio

* * *



ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

- a) Identificación del fichero: Video-vigilancia para evitar vandalismo.
- b) Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- c) Procedencia de los datos: Cámara de video-vigilancia.
- d) Colectivos: Ciudadanos y residentes.
- e) Estructura básica del fichero: Imagen.
- f) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- g) Comunicaciones de los datos previstos: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos Judiciales.
- h) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- i) Órganos responsables del fichero y servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Entidad Local Menor de Valdelateja - 09145 Valdelateja (Burgos).
- j) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.